

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Juchitlán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Juchitlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 29 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juchitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 04 de noviembre de 2019, concluyendo precisamente el día 08 de noviembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$36,025,068
Muestra Auditada	\$27,616,038
Representatividad de la muestra	77%

Egresos

Universo seleccionado	\$26,227,107
Muestra Auditada	\$11,563,792
Representatividad de la muestra	44%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Juchitlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones

profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el ejercicio fiscal 2018 el Ayuntamiento de **Juchitlán** presentó un subejercicio de los recursos que representa el 18.10% del presupuesto modificado. Adicionalmente se observó un superávit, es decir, es mayor el importe de los ingresos recaudados con respecto a los recursos devengados en 964 mil 270 pesos. Por otro lado, de las 27 adecuaciones el 18.51% fueron innecesarias, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Juchitlán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó

incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza, por concepto de: "RETENCIONES POR ISR"; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$1,260.00

18-DAM-PO-001-705200-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el resarcimiento de los recursos observados, como lo es, recibo oficial de ingreso, por concepto de reintegro por recargos pagados en la declaración del ISR, por lo cual se acredita la devolución del egreso observado, sin que ello implique un daño a la hacienda municipal, siendo procedente la aclaración.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza contable, por concepto de: Factura pago de instalación de repetidor, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-002-705200-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la convocatoria de apertura, y el acta de cierre de la misma, contrato de compra venta, instrumento que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; también agregan, el alta en el patrimonio público así como del resguardo de “repetidora de señal de telecomunicaciones, antena de color blanco, documentos que son acompañados por la bitácora de instalación debidamente firmada y la memoria fotografía, la cual evidencia la instalación del repetidor, y que el servicio se realizó conforme a lo acordado en el documento contractual antes descrito, acreditando que el bien adquirido motivo de la observación, es propiedad del municipio, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de egresos, por concepto de: Factura, pago de póliza de seguro de vehículo oficial; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe \$31,015.92

18-DAM-PO-003-705200-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el contrato de comodato mediante el cual se entrega el autobús, para el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes "Múltimodal" el cual fue celebrado entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Jalisco, validando el uso y disfrute del bien asegurado, por último, se exhiben el alta al patrimonio municipal y el respectivo resguardo de equipamiento, por lo cual este órgano técnico determina que no existe menoscabo algún a las arcas municipales, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la Póliza por concepto de: Factura compra de bomba de turbina y accesorios para bomba; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$141,972.40

18-DAM-PO-004-705200-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la erogación observada, de igual forma, se anexa el contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, acompañando la bitácora de instalación debidamente firmada y la memoria fotografía, con la que se acredita la instalación de la bomba; por último, se presentan el alta al

patrimonio municipal y el resguardo de equipamiento, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza de egreso, por concepto de: Renta de sonido y escenario, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$20,000.00.

18-DAM-PO-005-705200-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscriben, documentos que acreditan que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado,

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se observa el pago realizado por la “Compra de paquetes de mochilas con útiles escolares”, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$129,848.88

18-DAM-PO-006-705200-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la convocatoria para la prestación del servicio, asimismo, exhiben copia certificada de las reglas de operación del programa “mochilas con los útiles para el ejercicio fiscal 2018, también añaden el convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa antes citado; al igual, presentan la relación de alumnos de educación básica beneficiarios, siendo respaldada con las carátulas de comprobación del programa “Mochilas con Útiles” debidamente firmadas, documentos que acreditan que el apoyo se otorgó conforme a las reglas de operación del programa y conforme al convenio de colaboración suscrito, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se observa el pago realizado por “arrendamiento de casas habitacionales”, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$48,600.00

18-DAM-PO-007-705200-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autoriza celebrar contratos de arrendamiento de las casas-habitación para el personal que se encuentra en el municipio, los cuales trabajan como maestros y operadores de maquinaria en favor el ente, documento que acredita la anuencia de los regidores para la aplicación del gasto, además, exhiben el convenio de participación en el cual se asienta que el

Ayuntamiento, otorgara apoyo para arrendamientos para personas que son foráneas y llegan trabajar para servicio de la entidad; además se agregan los contratos de arrendamiento debidamente suscritos en los cuales se pactan fechas y costos mensuales de cada una de las casas arrendadas por el municipio, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Pólizas contable, por concepto de: Factura compra de materiales varios, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$30,000.00

18-DAM-PO-001-705200-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, extracto del acta de ayuntamiento en la que se aprueba la aplicación del gasto, además, exhiben cotizaciones, de diversos proveedores a efecto de comprobar que se seleccionaron las mejores condiciones en favor del auditado, así como la factura respectiva, también se exhibe, el anexo de Proyecto Productivo, así como el formato de herramienta para construcción, y el recibo de recurso firmado por el beneficiario, acompañado de la identificación oficial y la memoria fotográfica, así como la certificación del apoyo entregado, corroborando

que el particular fue beneficiado mediante el programa de Fondo de Apoyo a Migrantes, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación, por concepto de: “Factura compra de artículos varios”; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$30,000.00.

18-DAM-PO-002-705200-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, extracto del acta documento que acredita la anuencia de los regidores para la aplicación del gasto, además exhiben diversas cotizaciones, así como la factura respectiva, también se exhibe el anexo de Proyecto Productivo, así como el formato de herramienta para construcción, y el recibo de recurso firmado por el beneficiario, acompañado de la identificación oficial y la memoria fotográfica, así como la certificación del apoyo entregado, validando que el particular recibió los apoyos que motivaron el gasto mediante el programa de Fondo de Apoyo a Migrantes, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza contable, por concepto de: “Facturas pago por renta de camión volteo y renta de retroexcavadora 4X2”; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$60,000.00.

18-DAM-PO-003-705200-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, dos contratos de arrendamiento de maquinaria, en los cuales se pacta el alquiler de una retroexcavadora 4x2 y un camión de volteo de 14m³, para trabajos del vertedero municipal, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, asimismo, se exhiben las bitácoras de hora máquina las cuales registran los trabajos realizados por día, así como los croquis de localización de los trabajos realizados, por último, anexan la memoria fotográfica la cual confirma lo asentado en las bitácoras antes descritas, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas contables por concepto de: “Compra de combustible”; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$323,852.24.

18-DAM-PO-004-705200-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, extracto del acta en la cual se aprueba por parte del pleno del ayuntamiento la aplicación del gasto, además, se anexa el presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, en el cual se puede corroborar que existió suficiencia presupuestal para su ejercicio, asimismo, presentan bitácoras de vales de combustible de vehículos del municipio, las cuales contienen: vehículo, kilometraje, placas e importe consumido de combustible, mismas que suman la cantidad observada, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza contable, por concepto de: “Compra equipo de bombeo”; procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$62,704.01.

18-DAM-PO-005-705200-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, diversas cotizaciones de proveedores, de las cuales se evidencia que la contratada fue la mejor opción en beneficio del municipio; de la misma manera, los sujetos auditados añaden documentación en al cual se hace constar, que el predio en el cual se hicieron los trabajos de bombeo es propiedad del municipio, por último, agregan el alta en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo acompañado de la memoria fotográfica respectiva, documento que acredita que la bomba materia de la observación es propiedad de la

entidad auditada, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Póliza contable por concepto de: factura pago por la renta de retroexcavadora y camión de volteo, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$44,080.00.

18-DAM-PO-006-705200-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, el contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo, se exhiben las bitácoras de hora máquina, las cuales registran los trabajos realizados por día, así como los croquis de localización de los trabajos realizados, por último, anexan memoria fotográfica la cual confirma lo asentado en las bitácoras antes descritas, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- En la revisión a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se observa el pago realizado por “arrendamiento de casas habitacionales”, procede realizar

esta observación, por falta de comprobación y justificación; Importe de \$10,450.00.

18-DAM-PO-007-705200-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se autoriza celebrar contratos de arrendamiento de las casas-habitación para el personal que se encuentra en el municipio prestando sus servicios de maestros en favor del ente, documento que acredita la anuencia para la aplicación del gasto, asimismo, exhiben el convenio de participación en el cual se asienta que el Ayuntamiento, otorgara apoyo para arrendamientos para personas que son foráneas y llegan trabajar para servicio de la entidad; además, se agregan los contratos de arrendamiento debidamente suscritos en los cuales se pactan fechas y costos mensuales de cada una de las casas arrendadas por el municipio, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación

aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Independencia en el ingreso de la carretera federal 80 en la cabecera municipal de Juchitlán, Jalisco; Importe \$3'123,243.82

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria; Importe \$294,640.00

18-DOM-PO-001-705200-B-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma, en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado

a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento del auditorio municipal de Juchitlán, en la cabecera municipal de Juchitlán, Jalisco; Importe \$1'499,999.87

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas de obra cobrados; Importe \$13,666.92

18-DOM-PO-002-705200-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta aplicación de los materiales observados, validando los trabajos de la misma, en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de red de drenaje; Importe \$835,595.83

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria; Importe \$231,304.00.

18-DOF-PO-001-705200-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de red de agua potable; Importe de \$663,006.36

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a renta de maquinaria; Importe \$184,962.00

18-DOF-PO-002-705200-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara la correcta ejecución de la renta de maquinaria, validando los trabajos de la misma en los términos y condiciones pactados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Juchitlán, Jalisco**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios

posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

20.- De acuerdo a la revisión efectuada del Plan Municipal de Desarrollo de **Juchitlán** 2015-2018, se pudo constatar que el documento cuenta con un apartado estratégico, en el cual se incluyen, ejes, líneas de acción y objetivos estratégicos, sin embargo, no presenta alguna meta o indicador que permita verificar el cumplimiento de los mismos, por lo tanto, se puede argumentar que el plan no cuenta con una estructura orientada a resultados.

21.- A partir del análisis de la información de desempeño, remitida por el Ayuntamiento de **Juchitlán** en el Avance de Programas, se observa que, los renglones que fueron considerados como un número de valor de meta válido son siete, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación. Por otro lado, en la Evaluación de Programas se presenta la ausencia de resultados en las evaluaciones, por lo que, con la información obtenida, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

22.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable, no se puede emitir una opinión sobre su gestión, ya que no existen elementos de información que permitan evaluarla. Adicionalmente y debido a que se presentó un alto subejercicio, adecuaciones innecesarias y estas son significativas dentro del presupuesto, se asume que fue en una gestión que no se apegó al principio de eficiencia. Sin embargo, dado que los compromisos de gasto se ubicaron por debajo de los ingresos recaudados, se considera que la gestión se apegó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 18 (dieciocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 18 (dieciocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$963,783.45 (Novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 14 (catorce) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad de \$6,121,845.88 (Seis millones ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 88/100M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$1,260.00 (Mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.